



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00164-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD, informándole que se encuentra pendiente de estudio para admisión.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Mayo 26 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.

SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2259eae9b876699e02f4a8cd4d3d365e3e44b4f43ff9e4992483cd85c876ed3**

Documento generado en 26/05/2023 02:42:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00164-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, MAYO VEINTISEIS (26)
DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El Despacho al estudiar la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD instaurada por el Defensor de Familia en nombre y representación de los intereses del niño MOISES ELIAS MONCALEANO SAAVEDRA hijo de la señora OSIRIS RIVAS ORTIZ, contra los señores JHAIR ENRIQUE MONCALEANO GONZALEZ y ROSSANA PAOLA SAAVEDRA CARDENAS, encuentra que:

- Debe vincular como demandado al presunto padre biológico del niño MOISES ELIAS MONCALEANO SAAVEDRA, informando su nombre y dirección, ésto en defensa del interés superior del niño, conforme al art. 6 de la Ley 1060 de 2006.
- De los hechos se desprende que lo que debe iniciar es un proceso de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD cuyos demandados sean los señores JHAIR ENRIQUE MONCALEANO GONZALEZ, ROSSANA PAOLA SAAVEDRA CARDENAS, OSIRIS RIVAS ORTIZ y el presunto padre biológico que debe vincular, así que debe corregir y presentar nueva demanda.
- No acreditó que al momento de presentar la demanda, haya enviado simultáneamente por medio electrónico o físicamente a través de empresa de correos, copia de la demanda y sus anexos a los demandados.

Así las cosas y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90 del Código General del Proceso se inadmitirá esta demanda y se ordenará mantenerla en secretaría por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que sea subsanada en lo anotado.

En mérito a lo expuesto se,

R E S U E L V E

1º) INADMITIR la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD instaurada por el Defensor de Familia en nombre y representación de los intereses del niño MOISES ELIAS MONCALEANO SAAVEDRA hijo de la señora OSIRIS RIVAS ORTIZ, contra los señores JHAIR ENRIQUE MONCALEANO GONZALEZ y ROSSANA PAOLA SAAVEDRA CARDENAS, de conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso y las motivaciones que anteceden.

2º) En consecuencia, se ordena mantenerla en secretaría por cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin que sea subsanada en lo anotado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Sólo Whatsapp: 3217675599



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

May.26/23

Juzgado Tercero de Familia
Oral de Barranquilla

Estado No. 090

Fecha: 29 de Mayo de 2023

Notifico auto anterior de fecha
26 de Mayo de 2023

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **182a6645c1c4e1b44ef7341e2b583004cec5c1953ab5a1f2eacc3ea099ce81a3**

Documento generado en 26/05/2023 11:00:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>